Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA INTERNA

DJU/984 /2018

PARA	:	DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)
DE	:	DIRECCIÓN JURÍDICA
OBJETO	:	ADENDA NRO. 1, CONTRATO PR/PS NRO.062/18
REF.	:	MEMORÁNDUM DOC/DCG/ NRO. 245/2018 (Exp. DJU. 1269)
FECHA	:	28 DICIEMBRE 2018

Con relación al Memorándum DOC/DCG/245/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, por medio del cual se solicita la implementación de una Adenda al Contrato PR/PS Nro. 062/18, de fecha 18 de diciembre de 2018 a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de agosto de 2019, se tiene que:

El citado Contrato PR/PS Nro. 062/18 fue firmado en fecha 18 de diciembre de 2018, tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, y vincula a PETROPAR con la firma CHACOMER S.A.E. como resultado de la Licitación Publica Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 05/2018 "Adquisición de Neumáticos y Cámaras" con ID Nro. 343.902.

La Dirección de Gestión Empresarial informa que el contrato aun no ha sido ejecutado, motivo por el cual, solicita la ampliación de vigencia del Contrato hasta el 31 de agosto de 2019, considerando que se debe cumplir con el monto mínimo comprometido según Contrato.

Se informa de igual manera que, "Según Nota con expediente 16698 de mesa de entradas, la firma CHACOMER S.A.E., da su conformidad para la extensión de la vigencia, solicitada por Nota DOC N°1265/18 de la Dirección Operativa de Contrataciones.

La Dirección Operativa de Contrataciones considera necesaria la suscripción de la Adenda N°1 al Contrato PR/PS N° 062/18 para extender la vigencia hasta el 31 de agosto de 2019, teniendo en cuenta que aún no se ejecutó el contrato.

La Ley de Contrataciones Públicas Nro. 2051/03, en su art. 63, dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos*

Abog. Carlos M. Lauro Fuchs
Director Jurídico
PETROPAR

vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los concepto y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los Pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-

La Resolución DNCP Nro. 844/2018, de fecha 8 de marzo de 2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en su art. 9, inc. d) dispone*: "Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mininas o montos mínimos".*

Atento los fundamentos expuestos y en estas condiciones, sin entrar a considerar las cuestiones técnicas y operativas propias del presente contrato, no se observan impedimentos de orden legal para hacer viable lo solicitado por el Memorándum DOC/DCG/245/2018, para la ampliación de la vigencia del Contrato PR/PS Nro.06/18, con la firma CHACOMER S.A.E.

No se debe obviar mencionar finalmente la necesidad de requerir la extensión proporcional de las garantías presentadas por la firma proveedora.

Se considera de esta forma que el pedido de Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma, salvo mejor parecer.

ATENTAMENTE.-

Abog. Carlos M. Lauro Fuchs
Director Jurídico
PETROPAR